

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte
(2020)

LLIQUIDACIÓN No. 1100131100042017 0321

Sería del caso resolver sobre el nuevo trabajo de partición presentado por el auxiliar de la justicia, de no ser porque revisada la misma, encuentra esta juzgadora que, el partidor no dio cumplimiento a la orden impartida en auto del 12 de marzo de 2020, en cuanto a incluir en la partida segunda, las especificaciones contenidas en la Escritura Pública No. 9520 del 30 de diciembre de 2008, que obra en el cuaderno principal, tal y como se le indicó a folios 15 a 35, esto es, que no ha incluido los linderos del bien, lo que resulta necesario e indispensable para el registro de la sentencia y trabajo de partición a voces de la ley 1579 de 2012.

Por tanto, y por última vez, se requiere al partidor para que presente el trabajo de partición rehecho, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, acorde con las exigencias legales indicadas en auto del 12 de marzo de 2020 y en esta providencia, **SO PENA DE REMOVERLO DEL CARGO**. Cítese por el medio más expedito y de solicitarlo hágasele entrega del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
Juez

 **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.**
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
Nº. 131 DE HOY **16 DIC. 2020**
La Secretaria _____